

Señores

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ

Email: J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO.	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA
PROCESO.	ORDINARIO LABORAL
RADICADO.	20-178-31-05-001-2023-00099-00
DEMANDANTE.	OMAR CAMARGO ROJAS
DEMANDADO.	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.020'449.784, portador de la Tarjeta Profesional 288.831 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 800.155.413-6, por medio del presente escrito me permito de manera respetuosa interponer Recurso de Reposición contra Auto Admisorio de demanda en el proceso de la referencia, conforme los siguientes:

I. OPORTUNIDAD

Mediante providencia del 26 de julio de 2023 el despacho resuelve demanda ordinaria laboral en el proceso de la referencia.

Dicha providencia fue notificada mediante mensaje de datos al correo electrónico notijudicial@accion.com.co el día 1 de agosto de 2023, lo cual conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se entiende surtida transcurridos 2 días siguientes al recibo del mensaje, razón por la cual el presente recurso se interpone dentro del término oportuno.

II. PROCEDIBILIDAD

El art. 318 del Código General del Proceso al establecer la procedencia del Recurso de Reposición indica:

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (Subraya fuera del original)

Por lo anterior, es el Recurso de Reposición el medio procesal idóneo para enervar la providencia que contiene Auto que admite demanda.

III. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DE ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y PATRIMONIOS AUTONOMOS

Esta primera claridad se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 del Código General del Proceso y el artículo 2.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los cuales respectivamente establecen la obligación de la entidad fiduciaria de ser la “VOCERA” de sus diferentes patrimonios autónomos, pues los mismos pese a no tener personería jurídica, se constituyen en verdaderos receptores de derechos y obligaciones.

De conformidad con lo anterior, le solicitamos a su Despacho, de forma respetuosa, identificar en debida forma y de manera individualizada a **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, la cual en su calidad propia se identifica con el NIT. **800.155.413-6**, y al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I**, el cual se identifica con NIT. **805.012.921-0**

Téngase presente que el contrato e fiducia mercantil se encuentra tipificado en el código de comercio en su artículo 1226 y siguientes, de la siguiente manera:

Art: 1226. *La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.(...)*

En virtud de esta figura legal una persona confía la administración de sus bienes a una entidad fiduciaria, con el fin de que la entidad fiduciaria cumpla una finalidad preestablecida.

Por expresa disposición legal de los artículos 1233 y 1234 del código de comercio, la entidad fiduciaria lleva a cabo la finalidad asignada mediante la creación de un patrimonio autónomo, el cual nace a la vida jurídica como un patrimonio propio y que la entidad fiduciaria debe diferenciar de su patrimonio personal para cumplir la finalidad establecida, separado igualmente de otros fideicomisos administrados por esta; rezan los artículos en mención:

Art: 1233 *Para todos los efectos legales, los bienes fideicomitidos deberán mantenerse separados del resto del activo del fiduciario y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, y forman un patrimonio autónomo afecto a la finalidad contemplada en el acto constitutivo.*

Art 1234 *Son deberes indelegables del fiduciario, además de los previstos en el acto constitutivo, los siguientes:*

(...)

2) *Mantener los bienes objeto de la fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.*

(...)

Igualmente por expresa disposición legal del artículo 2.5.2.1.1 del decreto 2555 de 2010, que reglamentó los artículos 1233 y 1234 del código de comercio, corresponde a la entidad fiduciaria ser la vocera y administradora del patrimonio autónomo, toda vez que este último carece de personería jurídica por mandato legal.

Artículo 2.5.2.1.1 Derechos y deberes del fiduciario. *Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia.*

El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia.

Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. En desarrollo de la obligación legal indelegable establecida en el numeral 4 del artículo 1234 del Código de Comercio, el Fiduciario llevará además la personería del patrimonio autónomo en todas las actuaciones procesales de carácter administrativo o jurisdiccional que deban realizarse para proteger y defender los bienes que lo conforman contra actos de terceros, del beneficiario o del constituyente, o para ejercer los derechos y acciones que le correspondan en desarrollo del contrato de fiducia. (Subraya fuera del texto)

A efectos de garantizar la total independencia del patrimonio de la Entidad Fiduciaria del patrimonio de los Patrimonios Autónomos administrados por la fiduciaria, el artículo 102 del Estatuto Tributario, señala el deber legal para la Entidad Fiduciaria de identificar con un número de identificación tributaria (NIT) distinto al NIT con el cual se identifica la Entidad fiduciaria en si misma considerada a los Patrimonios Autónomos que ésta administre, dice la norma:

"Artículo 102. *Modificado por la Ley 223 de 1995, artículo 81. CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL. Para la determinación del impuesto sobre la renta en los contratos de fiducia mercantil se observarán las siguientes reglas:*

(...)

5. Numeral modificado por la Ley 488 de 1998, artículo 82. Con relación a cada uno de los patrimonios autónomos bajo su responsabilidad, los fiduciarios están obligados a cumplir las obligaciones formales señaladas en las normas legales para los contribuyentes, los retenedores y los responsables, según sea el caso. Para tal efecto se le asignará un NIT diferente al de la sociedad fiduciaria, que identifique en forma global a todos los fideicomisos que administre."

Para el efecto **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, se identifica en el **NIT 800.155.413-6** y sus distintos Patrimonios Autónomos se identifican con el **NIT. 805.012.921-0**.

INDEPENDENCIA ENTRE FIDUCIARIA Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.

A efectos de garantizar la total independencia del patrimonio de la Entidad Fiduciaria del patrimonio de los Patrimonios Autónomos administrados por la fiduciaria, el artículo 102 del Estatuto Tributario, señala el deber legal para la Entidad Fiduciaria de identificar con un número de identificación tributaria (NIT) distinto al NIT con el cual se identifica la Entidad fiduciaria en si misma considerada a los Patrimonios Autónomos que ésta administre, dice la norma:

"Artículo 102. Modificado por la Ley 223 de 1995, artículo 81. *CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL.* Para la determinación del impuesto sobre la renta en los contratos de fiducia mercantil se observarán las siguientes reglas:

(...)

5. Numeral modificado por la Ley 488 de 1998, artículo 82. *Con relación a cada uno de los patrimonios autónomos bajo su responsabilidad, los fiduciarios están obligados a cumplir las obligaciones formales señaladas en las normas legales para los contribuyentes, los retenedores y los responsables, según sea el caso. Para tal efecto se le asignará un NIT diferente al de la sociedad fiduciaria, que identifique en forma global a todos los fideicomisos que administre."*

Para el efecto **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, se identifica en el **NIT 800.155.413-6** y sus distintos Patrimonios Autónomos se identifican con el **NIT. 805.012.921-0**, entre ellos el denominado **FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I**.

Independencia que se refleja no solo en el ámbito sustancial sino también en el ámbito procesal, por cuanto contempla el Código General del Proceso en sus artículos 53 y 54 lo siguiente:

ARTÍCULO 53. CAPACIDAD PARA SER PARTE. *Podrán ser parte en un proceso:*

(...)

2. *Los patrimonios autónomos.*

(...)

ARTÍCULO 54. COMPARECENCIA AL PROCESO. (...)

Las personas jurídicas y los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos. En el caso de los patrimonios autónomos constituidos a través de sociedades fiduciarias, comparecerán por medio del representante legal o apoderado de la respectiva sociedad fiduciaria, quien actuará como su vocera.

La interpretación lógica y armónica de los artículo 53 y 54 del Código General del Proceso indica que si bien un patrimonio autónomo puede ser sujeto procesal y comparecer al proceso voceado y representado por la entidad Fiduciaria que lo administre no puede ni debe entenderse que el sujeto procesal en dicho caso sea la entidad fiduciaria en su calidad de sociedad individualmente considerada.

IV. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Se fundamenta el presente recurso en los siguientes:

1. INCONGRUENCIA ENTRE EL SUJETO PASIVO RELACIONADO EN EL ESCRITO DE DEMANDA Y EL SUJETO PASIVO RELACIONADO EN EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Indica el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso en cuanto a la identificación de patrimonios autónomos en la demanda lo siguiente:

ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. *Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

(...)

2. *El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. **Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT)** (negrilla fuera de original)*

(...)

En sujeción a dicha disposición normativa la parte actora individualiza al sujeto pasivo de las pretensiones de la siguiente manera:

Encabezado de la demanda:

CARLOS CESAR PALOMINO YANCY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.821.577 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 380.291 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder anexo al libelo, actuando en nombre y representación del señor **OMAR CAMARGO ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N. 7.151.917 expedida en Chimichagua, domiciliado en Chimichagua- Cesar, muy respetuosamente me permito impetrar ante su despacho **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contra **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 800155413-6, domiciliada en Bogotá D.C, representada legalmente por **JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHEA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 79.141.627, o por quien haga sus veces al momento de notificar la presente demanda, **en su calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA del fideicomiso PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA o también denominado FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I**, identificado con el Nit. 805.012.921-0, a fin de que mediante los trámites del PROCESO ORDINARIO LABORAL, de primera instancia, y con fundamento en los hechos y razones de derecho a que aludiré más adelante, se decida mediante sentencia y se profieran las correspondientes condenas, respecto a las pretensiones que a continuación de aquellos habré de precisar:

Acápíte de notificaciones:

- La demandada **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del fideicomiso **PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA**, puede recibir notificaciones judiciales en la Calle 85 #9-65 de la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico notijudicial@accion.co y teléfono 6016915090, tal y como fue autorizado por en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

No obstante la individualización del patrimonio autónomo FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I que realiza la parte actora en el escrito de demanda, en el auto admisorio de la demanda, al referirse a la parte pasiva, no se le individualiza en debida forma, por cuanto el despacho omite enunciar en debida forma a sujeto pasivo de la demanda por cuanto en lugar de individualizar al patrimonio autónomo señalado como demandando se incluye a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de sociedad individualmente considerada:

Numeral segundo parte resolutive:

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente auto y córrasele el traslado de la demanda a la empresa **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, por el término improrrogable de diez (10) días hábiles para que la contesten a través de apoderado judicial.

Numeral cuarto parte resolutive:

CUARTO. Ordénese a **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, que se sirvan allegar con la contestación de la demanda los siguientes documentos, o en su defecto, manifiesta bajo la gravedad del juramento su imposibilidad para presentarlos:

Lo cual no guarda relación con lo manifestado por la parte actora en el escrito de demanda, por cuanto dicha parte ha demandado única y exclusivamente al patrimonio autónomo denominado INMUEBLES GANADEROS I, identificado con NIT. 805.012.921-0, no a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA, en su calidad propia.

Aunado a lo anterior, en el documento de poder anexo a la demanda, el cual no cumple con los requisitos normativos para reconocer derecho de postulación en favor del abogado CARLOS CESAR PALOMINA YANCY, como se expone en el reparo siguiente, se evidencia que desde el mismo se indica que el sujeto pasivo de las pretensiones que pretende incoar el demandante es el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I no ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.:

REF.: PODER ESPECIAL.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: OMAR CAMARGO ROJAS.
DEMANDADOS: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A como vocera y administradora de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA.

OMAR CAMARGO ROJAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N. 7.151.917 expedida en Chimichagua, domiciliado en Chimichagua-Cesar, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS CESAR PALOMINO YANCY**, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.098.821.577 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N. 380.293 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO ORDINARIO LABORAL en contra de: **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A**, identificada con Nit. 800155413-6, domiciliada en Bogotá D.C, representada legalmente por **JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHEA**, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.141.627, o por quien haga sus veces al momento de notificar la demanda, en su calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA del fideicomiso **PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA**, identificado con el Nit. 805.012.921-0, para que mi apoderado previo el trámite propio de este tipo de procesos, obtenga el reconocimiento y

Por lo cual deberá el despacho proceder a reponer el auto por el cual se admite demanda, indicando que la parte demanda es el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I**, e identificarlo con el NIT a este asignado, el cual es el con NIT. 805.012.921-0.

2. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA – NO ACREDITACIÓN DE DERECHO DE POSTULACIÓN:

Sea lo primero manifestar al Despacho que, la falta de los requisitos formales de la demanda, se instituye como un mecanismo de protección para la contraparte, la cual, se propone con el fin de evitar nulidades posteriores y, más importante aún, para garantizar la protección y efectivo ejercicio de los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y a la igualdad en los procesos judiciales de los que son conocedores los operadores de justicia, sin que en manera alguna pueda llegar a considerarse que, exigir el cumplimiento mínimo de tales requisitos constituya un exceso ritual o un impedimento para el goce efectivo y acceso a la administración de justicia de quienes activan el aparato judicial, por el contrario, es una garantía para todas las partes que se vean involucradas en el litigio que inicia.

En cuanto al numeral 11 del artículo 82 del CGP, que reza de la siguiente manera:

11. Los demás que exija la ley

Debe tenerse en cuenta por parte del despacho que a la luz del numeral 11 del artículo 82 y artículo 84 del CGP, el poder para iniciar el proceso, es un requisito obligatorio de la demanda y que, en caso de no encontrarse reunido dicho presupuesto, los numerales 1 y 2 del artículo 90 de la misma norma, ordenan su inadmisión,

inclusive, la inobservancia de tal requisito se encuadra en el numeral 5 del mencionado artículo, pues se configura la carencia de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.

En consonancia con lo anterior, el mandato otorgado al apoderado **CARLOS CESAR PALOMINO YANCY**, no cumple con el requisito establecido durante la vigencia del decreto 806 de 2020, hoy incorporado en la ley 2213 de 2022 de cara a la autenticidad de los poderes especiales otorgados para actuaciones judiciales, a saber:

*Artículo 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.
(...)*

Toda vez que lo aportado como anexo a la demanda no corresponde a un mensaje de datos proveniente del correo electrónico de la demandante del cual no se puede evidenciar la autenticidad del mismo.

De lo adjunto no es posible constatar que el anexo compartido corresponda efectivamente a un mandato otorgado por el señor OMAR CAMARGO ROJAS en favor del abogado CARLOS CESAR PALOMINO YANCY.

En tal sentido, al no haberse acreditado por la parte actora el otorgamiento de poder, y con ello el derecho de postulación, se deben aplicar las consecuencias procesales pertinentes, en este caso y dadas las circunstancias, proceder con la revocatoria del auto admisorio y, en consecuencia, rechazando la demanda por falta de requisitos formales, lo anterior en armonía a lo dispuesto en el artículo 13 del CGP:

“ARTÍCULO 13. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

Las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia. El acceso a la justicia sin haberse agotado dichos requisitos convencionales, no constituirá incumplimiento del negocio jurídico en donde ellas se hubiesen establecido, ni impedirá al operador de justicia tramitar la correspondiente demanda”. (Negrita fuera del texto original).

De igual manera, en aras de consideraciones adicionales, tampoco se aporta en los anexos de la demanda constancia de autenticación ante funcionario competente del poder adjunto a la demanda.

3. INDEPENDENCIA ENTRE FIDUCIARIA Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.

A efectos de garantizar la total independencia del patrimonio de la Entidad Fiduciaria del patrimonio de los Patrimonios Autónomos administrados por la fiduciaria, el artículo 102 del Estatuto Tributario, señala el deber legal para la Entidad Fiduciaria de identificar con un número de identificación tributaria (NIT) distinto al NIT con el cual se identifica la Entidad fiduciaria en si misma considerada a los Patrimonios Autónomos que ésta administre, dice la norma:

"Artículo 102. Modificado por la Ley 223 de 1995, artículo 81. CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL. Para la determinación del impuesto sobre la renta en los contratos de fiducia mercantil se observarán las siguientes reglas:

(...)

5. Numeral modificado por la Ley 488 de 1998, artículo 82. Con relación a cada uno de los patrimonios autónomos bajo su responsabilidad, los fiduciarios están obligados a cumplir las obligaciones formales señaladas en las normas legales para los contribuyentes, los retenedores y los responsables, según sea el caso. Para tal efecto se le asignará un NIT diferente al de la sociedad fiduciaria, que identifique en forma global a todos los fideicomisos que administre."

Para el efecto **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, se identifica en el **NIT 800.155.413-6** y sus distintos Patrimonios Autónomos se identifican con el **NIT. 805.012.921-0**, entre ellos el **FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I**.

V. SOLICITUD.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, sírvase señor Juez:

PRIMERA PRINCIPAL: REVOCAR la providencia proferida en fecha del 26 de julio de 2023, por medio de la cual se profirió Auto que Admite demanda en el proceso de la referencia, en el sentido de inadmitir, so pena de rechazo, la demanda que se pretende instaurar con fundamento en los argumentos aquí esgrimidos, especialmente, la INCONGRUENCIA ENTRE EL SUJETO PASIVO RELACIONADO EN EL ESCRITO DE DEMANDA Y EL SUJETO PASIVO RELACIONADO EN EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA y AUSENCIA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA – NO ACREDITACIÓN DE DERECHO DE POSTULACIÓN

SEGUNDA PRINCIPAL: Como consecuencia, de lo anterior, se solicita al despacho ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el marco del presente proceso.

PRIMERA SUBSIDIARIA: En caso de no proceder con la revocatoria del auto admisorio de la demanda, solicito al despacho realizar modificación al mismo en sentido de identificar en debida forma al sujeto pasivo de la demanda, el cual es el FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I, no la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en su calidad propia.

VI. INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO DEL TRASLADO PARA PRESENTAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES

El artículo 118 del CGP, para efectos de calcular el término para contestar la demanda y formular excepciones, dispone:

"Artículo 118. Cómputo de términos. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

(...)

"Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso". (Negrita y subraya fuera del texto original).

Conforme lo anterior, se solicita al despacho que una vez sea decidido el presente recurso de reposición, proceda a indicar y pronunciarse de manera clara y concreta, sobre el término para ejercer los consecuentes medios de defensa.

VII. PRUEBAS

- Certificado de Existencia y Representación de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de Representación Legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- R.U.T. de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- R.U.T. de PATRIMONIOS AUTONOMOS administrados y voceados por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

VIII. ANEXOS

Son anexos del presente recurso los siguientes:

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder otorgado a Luis Alberto Arias Mosquera.
- Tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de Luis Alberto Arias Mosquera.
- Cédula de ciudadanía Representante Legal que otorga poder a Luis Alberto Arias Mosquera.
- Certificación correo de distribución.

IX. NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO:

Correo electrónico: notijudicial@accion.co

PARTE DEMANDANTE Y APODERADO:

- OMAR CAMARGO ROJAS, puede recibir notificaciones en Calle 1 N. 277 Mandinguilla, del Municipio de Chimichagua; al teléfono 3134364484; y electrónicamente al correo omarcamargo1973@gmail.com.
- CARLOS CESAR PALOMINO YANCY, en la Calle 4 N. 7-17, barrio Centro de ChimichaguaCesar; Correo electrónico: juridica697@gmail.com y cpalominoyance@gmail.com; Tel. 3185352186

Al Señor Juez,

Cordialmente,



LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA
C.C. 1.020'449.784
T.P. 288.831 del C.S.J.
APODERADO
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
NIT. 800.155.413-6

Señores

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ

Email: J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO.	PODER ESPECIAL
PROCESO.	ORDINARIO LABORAL
RADICADO.	20-178-31-05-001-2023-00099-00
DEMANDANTE.	OMAR CAMARGO ROJAS
DEMANDADO.	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026'272.654 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. **800.155.413-6**, manifiesto mediante el presente escrito que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020'449.784 abogado portador de la Tarjeta Profesional número 288.831 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial en el proceso que cursa ante su despacho con radicado No. 2023-0099.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos procesales que tiendan a la mejor defensa de los intereses de la Fiduciaria, queda expresamente facultado para contestar demanda, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, proponer excepciones, conciliar, asistir a las audiencias, transigir, desistir, comprometer, recibir, sustituir y reasumir este poder, así como para adelantar toda gestión que estime necesaria para la defensa de los intereses que se le confían y las demás facultades inherentes al cargo y en general las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Se deja establecido como obligación del apoderado aportar los informes periódicos sobre el estado del proceso que sean requeridos por la FIDUCIARIA y así lo acepta el apoderado.

Por ser el apoderado funcionario de la entidad poderdante, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., debe notificársele a los siguientes correos institucionales: notijudicial@accion.com.co

Téngase en cuenta que conforme lo preceptuado en la ley 2213 de 2022 el presente poder no requiere presentación para autenticación ante notaria.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos del presente poder.

Del señor Juez,

Poderdante:



DANIEL EDUARDO ARDILA PEZ

C.C. 1.026'272.654 de Bogotá.

Representante legal con Facultades Judiciales y Administrativas

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

NIT. 800.155.413-6

Apoderado:



LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA

C.C No. 1.020'449.784

T.P 288.831 del C.S.J.

Señores

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ

Email: J01lctoichiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO.	PODER ESPECIAL
PROCESO.	ORDINARIO LABORAL
RADICADO.	20-178-31-05-001-2023-00099-00
DEMANDANTE.	OMAR CAMARGO ROJAS
DEMANDADO.	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026'272.654 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. **800.155.413-6**, manifiesto mediante el presente escrito que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020'449.784 abogado portador de la Tarjeta Profesional número 288.831 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial en el proceso que cursa ante su despacho con radicado No. 2023-0099.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos procesales que tiendan a la mejor defensa de los intereses de la Fiduciaria, queda expresamente facultado para contestar demanda, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, proponer excepciones, conciliar, asistir a las audiencias, transigir, desistir, comprometer, recibir, sustituir y reasumir este poder, así como para adelantar toda gestión que estime necesaria para la defensa de los intereses que se le confían y las demás facultades inherentes al cargo y en general las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Se deja establecido como obligación del apoderado aportar los informes periódicos sobre el estado del proceso que sean requeridos por la FIDUCIARIA y así lo acepta el apoderado.

Por ser el apoderado funcionario de la entidad poderdante, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., debe notificársele a los siguientes correos institucionales: notijudicial@accion.com.co

Téngase en cuenta que conforme lo preceptuado en la ley 2213 de 2022 el presente poder no requiere presentación para autenticación ante notaria.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos del presente poder.

Del señor Juez,

Poderdante:



DANIEL EDUARDO ARDILA PEZ

C.C. 1.026'272.654 de Bogotá.

Representante legal con Facultades Judiciales y Administrativas

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

NIT. 800.155.413-6

Apoderado:



LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA

C.C No. 1.020'449.784

T.P 288.831 del C.S.J.

De: Daniel Eduardo Ardila Paez <daniel.ardila@accion.co>
Enviado el: martes, 8 de agosto de 2023 2:02 p. m.
Para: Luis Alberto Arias Mosquera
CC: Notificaciones Judiciales
Asunto: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL PROCESO RADICADO
20-178-31-05-001-2023-00099-00
Datos adjuntos: SFC AGOSTO 2023.pdf; CAMARA COMERCIO AGOSTO 2023.pdf; CEDULA DANIEL.PDF;
PODER A LUIS ARIAS.PDF

Señores

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ

Email: J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO. PODER ESPECIAL
PROCESO. ORDINARIO LABORAL
RADICADO. 20-178-31-05-001-2023-00099-00
DEMANDANTE. OMAR CAMARGO ROJAS
DEMANDADO. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A

DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026'272.654 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 800.155.413-6, manifiesto mediante el presente escrito que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020'449.784 abogado portador de la Tarjeta Profesional número 288.831 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial en el proceso que cursa ante su despacho con radicado No. 2023-0099.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos procesales que tiendan a la mejor defensa de los intereses de la Fiduciaria, queda expresamente facultado para contestar demanda, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, proponer excepciones, conciliar, asistir a las audiencias, transigir, desistir, comprometer, recibir, sustituir y reasumir este poder, así como para adelantar toda gestión que estime necesaria para la defensa de los intereses que se le confían y las demás facultades inherentes al cargo y en general las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Se deja establecido como obligación del apoderado aportar los informes periódicos sobre el estado del proceso que sean requeridos por la FIDUCIARIA y así lo acepta el apoderado.

Por ser el apoderado funcionario de la entidad poderdante, ACCION SOCIDAD FIDUCIARIA S.A., debe notificársele a los siguientes correos institucionales: notijudicial@accion.com.co

Téngase en cuenta que conforme lo preceptuado en la ley 2213 de 2022 el presente poder no requiere presentación para autenticación ante notaria. Sírvese reconocerle personería a mi apoderada en los términos del presente poder. Del señor Juez,

Poderdante:

DANIEL EDUARDO ARDILA PEZ

C.C. 1.026'272.654 de Bogotá.

Representante legal con Facultades Judiciales y Administrativas

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

NIT. 800.155.413-6

Nota: El correo electrónico notijudicial@accion.com.co corresponde a un buzón de distribución, motivo por el cual desde el mismo no pueden ser remitidos mensajes de datos. Sin perjuicio de lo anterior se remite con copia al buzón de notificación judicial de la compañía en señal de conocimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.020.449.784

ARIAS MOSQUERA

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES

Luis Alberto Arias M

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1992
QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

04-NOV-2010 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO-VÁCHA



P-0104900-00968609-M-1020449784-20180112

0059121979A 1

9902804852

ESTADO CIVIL

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS


Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
CEDULA
1020449784

NOMBRES:
LUIS ALBERTO
APELLIDOS:
ARIAS MOSQUERA
Luis Alberto Arias Mosquera

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Edgar Carlos Sanabria Melo

FECHA DE GRADO
21/03/2017
FECHA DE EXPEDICION
26/04/2017

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA
TARJETA N°
288831

Bogotá D.C., agosto de 2023

Señores

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ

Email: J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO.	ORDINARIO LABORAL
RADICADO.	20-178-31-05-001-2023-00099-00
DEMANDANTE.	OMAR CAMARGO ROJAS
DEMANDADO.	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN CORREO DE DISTRIBUCIÓN – AUTORIZACIÓN

Mediante la presente se **CERTIFICA** que el correo institucional notijudicial@accion.co registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, de dominio de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT 800.155.413-6, no permite la salida o envío de correos electrónicos a ninguna otra plataforma digital, puesto que es un buzón de distribución que únicamente admite la entrada o recibo de correos electrónicos externos.

Por tal motivo, se autoriza al Doctor Francisco Javier Duque Gonzalez, y al Doctor Luis Alberto Arias Mosquera, titulares de los correos institucionales: francisco.duque@accion.co y luis.arias@accion.co y respectivamente, al envío de solicitud, poder, requerimiento o cualquier tipo de documento que sea necesario dirigir o sea requerido por su Despacho.

Anexo

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- Certificación Superintendencia Financiera de Colombia ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Atentamente,

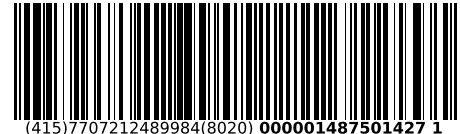


LAURA YAZMIN LOPEZ GARCIA
Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14875014271



(415)7707212489984(8020) 000001487501427 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 5 5 4 1 3

6. DV

6

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

36. Nombre comercial

37. Sigla

ACCION FIDUCIARIA

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 85 9 65

42. Correo electrónico

impuestos@accion.co

43. Código postal

1 0 0 7 5

44. Teléfono 1

6 9 1 5 0 9 0

45. Teléfono 2

3 1 7 7 2 2 6 6 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

6 6 3 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 7 1 4

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

03- Impuesto al patrimonio

14- Informante de exogena

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

15- Autorretenedor

07- Retención en la fuente a título de renta

42- Obligado a llevar contabilidad

08- Retención timbre nacional

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

09- Retención en la fuente en el impuesto

52- Facturador electrónico

10- Obligado aduanero

54- Intercambio Automático de Informaci

13- Gran contribuyente

55- Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

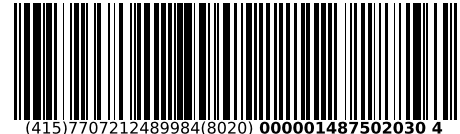
Exportadores

54. Código

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14875020304



(415)7707212489984(8020) 000001487502030 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 5 0 1 2 9 2 1

6. DV

0

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 85 9 65

42. Correo electrónico

impuestos@accion.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 9 1 5 0 9 0

45. Teléfono 2

3 1 7 7 2 2 6 6 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

6 4 3 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 2 0 5

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 8 9 1 3 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52 - Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional 55 - Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 11 - 03 / 16 : 48: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

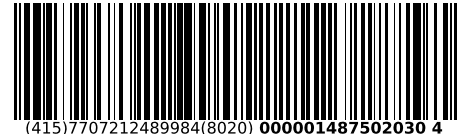
984. Nombre MONTOYA URICOECHEA JUAN ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14875020304



(415)7707212489984(8020) 000001487502030 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 5 0 1 2 9 2 1

6. DV

0

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 85 9 65

42. Correo electrónico

impuestos@accion.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 9 1 5 0 9 0

45. Teléfono 2

3 1 7 7 2 2 6 6 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

6 4 3 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 2 0 5

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 8 9 1 3 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional 55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 11 - 03 / 16 : 48: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA URICOECHEA JUAN ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
Sigla: ACCION FIDUCIARIA
Nit: 800155413 6 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01908951
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2009
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 85 # 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notijudicial@accion.co
Teléfono comercial 1: 6016915090
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 85 # 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notijudicial@accion.co
Teléfono para notificación 1: 6016915090
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40**

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de: María Ofelia Querubín de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1822 del 14 de diciembre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de protección al consumidor No. 2019-00878 de Wilson Alberto Pinzon Gelvez CC. 79.316.913, Maria Camila Amador Villaneda CC. 39.787.695, Contra: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-6 como demandada directa y como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS CONIKA-REAL ESTATE y FIDEICOMISO PARQUEO VALSESIA (antes PARQUEO CÓNICA - REAL ESTATE), REM CONSTRUCCIONES S.A (antes REAL ESTATE MARKETING S.A), CNK CONSULTORES S.A.S (antes CÓNICA CONSULTORES LTDA), la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0080 del 04 de febrero de 2021, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declaratoria de incumplimiento de contrato con pretensión indemnizatoria No. 760013103018-2020-00144-00 de Maria Berley Alomia Ayala CC.66.732.911, Contra: CONSTRUCTORA MAS CONSTRUCCIONES SAS, ACCION SOCIEDAD FIDURICIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187776 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 01024 del 13 de octubre de 2022, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Octubre de 2022 con el No. 00200717 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40**

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 110013103045 2021 00462 00 de Julio Alfonso Curiel Acosta C.C. 12.555.353, Ana Tulia Curiel Acosta C.C.36.543.181, Eduardo Emilio De La Rosa Acosta C.C. 12.547.400, Martha Cecilia Acosta Diaz Granados C.C. 26.667.546, Luis Daniel De La Rosa Acosta C.C. 12.563.065 y Martha Lucía De La Rosa Acosta C.C. 36.554.056, contra CHEQUE EFECTIVO S.A.S NIT. 900.115.567-3 y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 805.012.921-0.

Mediante Oficio No. 0409 del 24 de abril de 2023 proferido por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 2 de Mayo de 2023 bajo el No. 00206035 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo responsabilidad civil contractual No. 11001310302120210043000 de Alan Aguiá Agudelo C.C. 80.08279, Alejandra Cristina Medina Brito C.C. 1.126.602.151, Amanda Mora de Cárdenas C.C. 41.414.131, Andrea Aguiá Agudelo C.C. 52.452.664, Angélica Natalia Álvarez Guevara C.C. 52.717.023, Aníbal José Vergara Burbano C.C. 92.531.818, Beatriz Mesa Herrera C.C. 41.716.887, Camilo Forero Fernández C.C. 80.871.119, Carlos Alberto Gaviria Riaño C.C. 19.333.843, Carlos Andrés Gamboa Santacruz C.C. 79.786.612, Carlos Andrés Salazar Villegas C.C. 80.505.659, Carlos Eduardo Gavilanes Caicedo C.C. 5.202.380, Carmina Moreno Rodríguez C.C. 63.280.251, Ceferino Daza Higuera C.C. 4.191.601, Cinthia Carolina Sánchez Osorio C.C. 1.136.880.166, Claudia Janeth Obando Rodríguez C.C. 51.848.582, Clemencia Pineda Camacho C.C. 29.069.061, COMUNIDAD HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA ESAL NIT. 860.033.785-5, representada legalmente por Sor Clemencia Rojas Rojas, C.C. 41.473.477, Cristian David Mejía C.C. 1.016.019.946, Dagoberto Borda Garzón C.C. 80.036.820, Daniel Forero Fernández C.C. 79.942.453, Daniel Alonso Yepes Tejada C.C. 71.381.708, David Corredor Montenegro C.C. 97.011.707.665, David Rincón Pérez C.C. 79.356.870, Diana Carolina Córdoba Soler C.C. 52.996.119, Diana Marcela Cortés Pedraza C.C. 52.792.174, Angela Viviana Ruiz Abril C.C. 52.788.682, Diana Yizel Baquero Lopez C.C. 53.038.564, Dwane Carl Leschhorn Rodríguez C.C. 79.778.220, Eddna Cristina Mejía Me Ta C.C. 52.029.226, Edgar Osvaldo Castillo C.C. 79.406.962, Gina Lisbeth Chaves Enciso C.C. 52.230.952, Edwin Patricio Lara Durán C.E. 204.261, Francisco Alfonso Camargo Salas C.C. 7.228.600, Gloria Milena Martínez Rodríguez C.C. 53.178.301, Gloria Nelly Rodriguez de Martínez C.C. 41.383.143, Gloria Stella Agudelo de Aguiá C.C. 41.500.212, Gustavo Enrique Gordillo Forero C.C. 79.779.622, Hassan Feris Karameddine Mohmoud C.C. 1.124.026.424, Hernán Augusto Cristancho Mendieta C.C. 93.285.215, Hernán Pinto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40**

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Montoya C.C. 17.100.424, INVERSIONES DE CAPITAL INMOBILIARIO S.A.S. NIT. 800.005.591-6, representada legalmente por Diana Pinilla, C.C. 52.699.059, Iván Darío Zuluaga a G. C.C. 70.549.122, Iván Nicolás Saavedra Castañeda C.C. 80.765.657, Jacobo Ocampo Medina 1.013.020.732, representado legalmente por María del Pilar Medina C.C. 22.492.548, Jaime Alexis Ramírez Hoyos C.C. 16.767.073, Jaime Alirio Pineda García C.C. 79.943.292, Jaime Fernando Figueroa Peña C.C. 79.432.467, Johan Efraín Mejía Mejía C.C. 79.748.881, John Mauricio Ramírez Guzmán C.C. 79.648.840, Jorge Emilio Canas Platin C.C. 1.030.618.201, William Canas Platin C.C. 1.032.403.085, Juan Camilo Gómez Henao C.C. 80.091.452, Miguel David Atalaya C.C. 80.032.468, Juan Carlos Guacaneme Mellizo C.C. 79.600.931, Luz Dary Arévalo García C.C. 52.331.776, Juan Carlos Hernández García C.C. 19.444.117, Juan Carlos Orduz Sandoval C.C. 94.375.961, Juan Felipe Montenegro C.C. 1.020.728.452, Juan Pablo Navia Buitrago C.C. 94.501.781, Juan Ramon Cantillo Restrepo C.C. 79.916.905 Julieta Paris Puentes, 1.019.905.658 representada legalmente por Carlos Andrés Paris Jaramillo C.C. 79.944.660, Julio Cesar Saboya Diaz C.C. 79.731.668, Martha Idalf Saboya Diaz C.C. 52.264.877, Kelly Patricia Castillejo López, C.C. 57.466.262 Leonor Esther Muñoz Castro C.C. 32.685.102 Leticia Silva Rodriguez C.C. 51.644.215, Ligia María Zuluaga González C.C. 42.965.161, Luis Alejandro Fernández Castañeda C.C. 1.014.226.062, Luis Vicente Lacambra Segura C.C. 80.423.689, Luisa Maria Álzate Pérez C.C. 51.975.987, Luz Dari Correa C.C. 52.106.383, Manuel Ignacio Botero Machado C.C. 19.360.063, Margarita Trujillo de Vargas C.C. 26.518.659, Maria Cristina Zuluaga González C.C. 32.480.231, Maria de la Luz Salazar Morales C.C. 41.722.211, María Julissa Salgar C.C. 52.309.117, Maria Teresa Mejia de Mejia C.C. 41.542.994, Mario Eduardo Forero Forero C.C. 17.171.962, Martha Inés Sánchez Suarez C.C. 35.401.476, Mauricio Hernández Durán C.C. 79.951.811, Miguel Ángel Ramírez Guzmán C.C. 80.185.870, Mónica Astrid Olarte Aparicio C.C. 1.049.626, Mónica Puello Chavarro C.C. 35.499.514, Olga Elena Escobar Restrepo C.C. 22.174.058, Pablo Corredor Montenegro C.C. 98.060.253.846, Paula María Quintero Gómez C.C. 51.683.739, Rodrigo Ávila C.C. 7.160.058, Martha Mireya Caballero Vargas C.C. 52.019.244, Rubiela Acosta Osorio C.C. 34.533.704, Sandra Catalina Vargas H. C.C. 37.748.643, Santiago Fernández Bernal C.C. 71.773.404, GURUCEAGA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT. 900.077.208, representada legalmente por Jhon David Isaac Cure C.C. 73.236.587, ISAAC BAQUERO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT. 900.076.328, representada legalmente por Jorge Alberto Isaac Cure, identificado C.C. 9.138.843, Tatiana Elena Restrepo Escobar C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

53.006.933, Tomas Corredor Montenegro C.C. 1.000.272.752, Verónica Alejandra Paredes C.C. 1.013.610.326 Víctor Hugo Maldonado Cortés C.C. 79.129.033, Ximena Alejandra Elinan Sánchez C.C. 66.845.757, Yeny Alexandra Mora Bonilla C.C. 63.352.973, Yenny Catalina Cortés Molina C.C. 52.800.819, contra PRODIGY INTERNATIONAL RESORT DEVELOPMENT S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.409.095-1, REM CONSTRUCCIONES S.A. NIT. 830.146.768-6, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT. 800.155.413-6 en su calidad de vocera DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA-2006 - FIDEICOMISO LOTE AEROPUERTO BUSINESS HUB.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40**

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar todos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$7.000.000.000,00
No. de acciones : 7.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40**

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 19175901
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 94453341
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 32336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 19196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 3227327

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 2895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoy Mejia	C.C. No. 16837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 18494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 80194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 3228330

Por Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 19175901
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon	C.C. No. 32336987

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40**

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rojas

Cuarto Renglon Fernando Venegas Torres C.C. No. 19196013

Quinto Renglon Edgar Alberto Mora C.C. No. 3227327
Hernandez**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 2895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 16837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 18494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 80194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 3228330

Por Acta No. 066 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755839 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 94453341

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 067 del 4 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809808 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal BAKER TILLY COLOMBIA N.I.T. No. 800249449 5
Persona LTDA
Juridica

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810111 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Antonio Villamizar Gonzalez	C.C. No. 79269907 T.P. No. 36327-T

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809809 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angie Tatiana Cruz Gutierrez	C.C. No. 1033723203 T.P. No. 256335-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 694 del 2 de marzo de 1993 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca)	01308762 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1732 del 7 de abril de 1996 de la Notaría 5 de Cali (Valle Del Cauca)	01308764 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308766 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 798 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca)	01308770 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 13 de	01308772 del 30 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40**

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2005 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	2009 del Libro IX
E. P. No. 781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01310468 del 7 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2928 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01494810 del 11 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4328 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792994 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 5721 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792999 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2510 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01906918 del 29 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4229 del 9 de diciembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02165387 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02347864 del 8 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 12 de enero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Pablo Trujillo Tealdo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40**

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ACCION FIDUCIARIA S A
Matrícula No.: 00508712
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1992
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 No - 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.: 03116977
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11 # 93 A 82
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Mediante Oficio No. 0450 del 18 de mayo 2023, proferido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Junio de 2023 con el No. 00207397 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo continuación verbal No. 76001-31-03-002-2019-00008-00 de Jesús Conrado Cadavid C.C. 16.766.704, Paola Andrea Cardona Sánchez C.C. 31.535.465, Ángela María Orrego González C.C. 42.127.043, José Fernando Orrego González C.C. 75.065.391 y Gustavo Adolfo Orrego González C.C. 10.127.043, contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA. NIT. 800.155.413-6.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.: 03116977
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11 # 93 A 82
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Mediante Oficio No. 0450 del 18 de mayo 2023, proferido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Junio de 2023 con el No. 00207397 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo continuación verbal No. 76001-31-03-002-2019-00008-00 de Jesús Conrado Cadavid C.C. 16.766.704, Paola Andrea Cardona Sánchez C.C. 31.535.465, Ángela María Orrego González C.C. 42.127.043, José Fernando Orrego González C.C. 75.065.391 y Gustavo Adolfo Orrego González C.C. 10.127.043, contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA. NIT. 800.155.413-6.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40**

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.924.989.345Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIIU : 6630**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40**

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA // PROCESO RADICADO 20178310500120230009900

Luis Alberto Arias Mosquera <luis.arias@accion.co>

Mar 8/08/2023 2:26 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Chiriguana <j01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridica697@gmail.com <juridica697@gmail.com>; cpalominoyance@gmail.com

<cpalominoyance@gmail.com>

 10 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.PDF; PODER A LUIS ARIAS.PDF; CAMARA COMERCIO AGOSTO 2023.pdf; RUT ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA 2023-1.pdf; RUT PATRIMONIOS AUTONOMOS 2023-1.pdf; OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL PROCESO RADICADO 20-178-31-05-001-2023-00099-00 ; CÉDULA - TARJETA PROFESIONAL.PDF; Certificación Correo de Distribución.pdf; PODER A LUIS ARIAS.PDF; RUT PATRIMONIOS AUTONOMOS 2023-1.pdf;

Buen día señores

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ

Por la presente ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT. 800.155.413-6, procede a radicar Recurso de Reposición ante Auto Admisorio de demanda, en proceso laboral de radicado 20178310500120230009900.

Se adjuntan a la presente:

- Recurso de Reposición contra Auto Admisorio de demanda.
- Certificado de Existencia y Representación de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de Representación Legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- R.U.T. de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- R.U.T. de PATRIMONIOS AUTONOMOS administrados y voceados por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- Poder otorgado a Luis Alberto Arias Mosquera.
- Tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de Luis Alberto Arias Mosquera.
- Cédula de ciudadanía Representante Legal que otorga poder a Luis Alberto Arias Mosquera.
- Certificación correo de distribución.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable, esta comunicación se envía en forma simultánea a los correos electrónicos de las demás partes dentro del proceso.

Cordialmente,

**ACCION FIDUCIARIA****Luis Alberto Arias Mosquera****Abogado**luis.arias@accion.co

60 (4) 4443848 Ext. 4135



Cra. 43C #7D - 72 Medellín - Colombia

www.accion.com.co**De:** CARLOS CESAR PALOMINO YANCY <correoseguro@e-entrega.co>**Enviado el:** martes, 1 de agosto de 2023 2:50 p. m.**Para:** Notificaciones Judiciales <notijudicial@accion.co>**Asunto:** NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO Y ANEXOS. PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD.
20178310500120230009900

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CARLOS CESAR PALOMINO YANCY**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por CARLOS CESAR PALOMINO YANCY](#)

*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2023*

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)